



Radicado:	084334089002-2023-00182-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	MARYSTHELLA BARRIENTOS RUEDA
Apoderado	Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA
Demandado	GUSTAVO MANUEL PEREA JIMENEZ C.C 1.129.508.723
Asunto	Auto Interlocutorio – Libra Mandamiento de Pago

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 01 de Agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Primero (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. así como el artículo 774 y s.s., del código de comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **MARYSTHELLA BARRIENTOS RUEDA** mediante apoderado judicial contra **GUSTAVO MANUEL PEREA JIMENEZ**, identificado con la C.C. No. **1.129.508.723**, por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$12.000.000)**, correspondiente a la obligación contenida en el Pagaré de fecha de exigibilidad 05 de junio de 2022, Objeto de cobro.

- Más los intereses de plazo del 2.5% desde el 04 de octubre del 2020 al 05 de junio de 2022 e intereses moratorios del 2.5% desde el 06 de junio de 2022 hasta que se liquide el crédito y se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022

TERCERO: RECONOCER, PERSONERIA al Dr. **RAUL SALCEDO MIRANDA**, identificado (a) con la **C.C. 1.048.294.109**, portador de la **T. P. No. 322.233** del C.S.J., como apoderado judicial, en virtud al endoso en procuración, para su cobro judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.126

Hoy, 02 agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d586b8b5c2d93d04a5910f3e9c94c07ca557fb2b2ef11ddec4f158b59111aee7**

Documento generado en 01/08/2023 04:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>